



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera -EX-2022-52477179- - APN-DGD#MOP

---

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (denominación del Ente) \_\_\_\_\_**

**“PROGRAMA .....”**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / la MUNICIPALIDAD \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ / (nombre del Ente) \_\_\_\_\_ representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / \_\_\_\_\_ (cargo correspondiente al titular del Ente) \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, por la otra parte, en adelante "**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional,

provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción o al Ente (cuando sea la Autoridad de Aplicación).

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública (cuando ésta sea la Autoridad de Aplicación del Programa).

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial, municipalo del Ente, según sea el caso.

En tal entendimiento y por la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el “PROGRAMA \_\_\_\_\_”, el cual tiene por objeto \_\_\_\_\_.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del “PROGRAMA \_\_\_\_\_”, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el “PROGRAMA \_\_\_\_\_”, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del “PROGRAMA \_\_\_\_\_” en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA:** El financiamiento de los Proyectos detallados en el ANEXO II será determinado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la medida de su disponibilidad de recursos financieros y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

**TERCERA:** El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO.

**CUARTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.), como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma <https://sgo.obraspublicasgob.ar/>, o la que en un futuro la reemplace.

**QUINTA:** Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO notificará la “no objeción técnica” del proyecto y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá solicitar la suscripción de los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse y que fueren mencionados en el ANEXO II, hasta el monto y porcentajes de financiamiento aprobados en el informe técnico que a tales fines elabore la Autoridad de Aplicación.

**SEXTA:** A través del “PROGRAMA \_\_\_\_\_” podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos en ejecución por parte de la jurisdicción o Ente solicitante que cumplan con los lineamientos del Programa.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*si se trata de una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*si se trata de un MUNICIPIO o un ENTE*).

**DÉCIMOPRIMERA:** LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a el/la señor/a \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones

previstas en el presente CONVENIO MARCO, así como también a suscribir los Convenios Específicos, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA\_\_\_\_\_”.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

### **ANEXO I**

Resolución que aprueba “PROGRAMA \_\_\_\_\_”

### **ANEXO II**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Descripción de la Obra</b>	<b>Observaciones (obra nueva o en proceso)</b>	<b>Fecha Tentativa de inicio o del Acta de Inicio</b>	<b>Plazo de Obra</b>	<b>Fecha estimada de finalización</b>	<b>Presupuesto Actualizado en \$</b>
----------------------------	------------------	-------------------------------	--	---	----------------------	---------------------------------------	--------------------------------------

